



**Juzgado Segundo de
Familia Armenia Quindío**

Armenia Q., Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós
(2022)

Como quiera que la Curadora Ad-Litem Dra. Aura María Álvarez Ciro, quien fue designada dentro del proceso de Privación de Patria Potestad, iniciado por la señora Yuliana Granada Zambrano, para representar al demandado señor Carlos Ariel Ramirez, no acepto la designación por cuanto en la actualidad se desempeña como funcionaria de planta de la Contraloría General del Quindío¹.

Con el fin de dar continuidad con el trámite del proceso, se hace necesario relevar del cargo de Curadora Ad-Litem a la Dra. Aura María Álvarez Ciro y, se designa en su lugar como Curador Ad-Litem, al profesional del derecho Dr.-. **Julio César Giraldo Castaño** para que represente al demandado señor **Carlos Ariel Ramirez**.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico juliogiraldo33@hotmail.com

Señalar como gastos al Curador ad litem, la suma de cien mil pesos (\$100.000) para las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función endefensa y garantía de los mismos, cuyo pago estará a cargo de la partedemandante

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

¹ Ordinal 018 del Expediente Digital

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adde8519c9954f9c654113e358646bdf3c5ce6ea9868ce3a89c35113497b98ef**

Documento generado en 29/04/2022 11:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>